



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2021-MDSC

Santiago de Cao, 21 de junio del 2021.

VISTO:

El Informe N°081-2021-MDSC/OGTH, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano; Carta N° 002-2021-MDSC/GM, de fecha 18 de junio del 2021, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°193-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 21 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 200° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombra, contrata, cesa y sanciona a los servidores municipales de carrera, concordante con el Artículo 20° y del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°016-2021-MDSC de fecha 05 de enero del 2021, se Resuelve designar al Ing. MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, bajo las condiciones aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2020-MDSC, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, tomando en cuenta la naturaleza de la referida contratación, tenemos que el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que: **“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;**

Que, la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo 1057, establece mediante incorporación de los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° al Decreto Legislativo 1057 la obligatoriedad del acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mediante Concurso Público;

Que, por otro lado dicho, dispositivo legal establece en su Primera Disposición Complementaria y Final la **Contratación de Personal Directivo**, prescribiendo que el personal contenido en los numerales 1), 2) e inciso a del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo referido a: 1) Funcionario público, 2) Empleado de confianza y 3) Servidor público);

Que, mediante INFORME N°081-2021-MDSC/OGTH, de fecha 17 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano de esta entidad, Lic. Vania Asencio Hidalgo, remite al Gerente Municipal, indicando que conforme a ley, se procedió a la verificación virtual del personal que labora en la entidad como DIRECTIVO-CAS, quienes son designados por el despacho de alcaldía a través de resoluciones de designación, en el cual se detectó lo siguiente: La totalidad de los DIRECTIVOS-CAS, no presentan registros en la REDJUM, REDAM Y RNSSC. En el caso del servidor MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR, el título universitario que ostenta en su hoja de vida, no aparece en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la página virtual de SUNEDU en línea. Que, la Universidad Nacional de Cajamarca a través de Oficio N°129-2021-SG- UNC, de fecha 16-06-2021, brinda respuesta, indicando que NO EXISTE diploma de Título Universitario otorgado a MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR, además de no figurar en el Sistema de Egresados de su superior casa de estudios; por lo que, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, recomienda se proceda a la destitución y/o cese inmediato y definitivo del servidor, MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR, asimismo, remitir el presente informe a la secretaría técnica de procesos administrativos disciplinarios de la entidad, y/o se tomen las actuaciones legales que la entidad posea potestad de ejercer en coordinación con la oficina de procuraduría pública y asesoría jurídica;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante CARTA N°002-2021-MDSC/GM, de fecha 18 de junio de 2021, el Gerente Municipal de la MDSC, Abog. Karlos Toshiro Aliaga González, remite al Alcalde Distrital de esta entidad, adjuntando dicho informe descrito líneas arriba, con la finalidad de solicitar la respectiva opinión legal, a fin de que se tomen las acciones administrativas y legales que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N°193-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 21 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo RECOMIENDA derivar a la Secretaría Técnica con el fin de iniciar el proceso administrativo sancionador y disciplinario, e fin de imponer una sanción administrativa al servidor MIGUEL ÁNGEL TOMAS AGUILAR por los puntos contenidos en el Informe N°081-2021-MDSC/OGTH y remitir dicho expediente a la Procuradora Pública Municipal de esta entidad, con la finalidad de interponer la denuncia por delito contra la fe pública y otros más que se puedan determinar y que, si bien es cierto aún no se ha iniciado proceso administrativo disciplinario, respecto del servidor MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR, con la finalidad de evitar responsabilidad administrativa alguna y tomando las acciones preventivas ante este hecho suscitado, se orienta a RECOMENDAR A SU DESPACHO, se sirva CESAR en el cargo, al referido servidor, lo cual no le exime de ser sancionado como consecuencia de la investigación administrativa posterior que se realice;

Que, por consiguiente tal y como podemos concluir, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargaturas, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza; por lo que en aras de la buena gobernabilidad de la ciudad, el Despacho de Alcaldía mediante Proveído de Alcaldía N°198 se orienta a dar por concluida la designación del Ing. MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION del Ing. MIGUEL ANGEL TOMAS AGUILAR en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, contratado bajo los supuestos de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849, referida a la Contratación de Personal Directivo- Régimen C.A.S. (Empleado de Confianza), debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, a la Oficina de Secretaria Técnica de esta Entidad Edil con la finalidad se sirva emitir su informe técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, el expediente a la Procuradora Pública Municipal de esta Entidad Edil, con la finalidad de determinar la responsabilidad penal, civil o de otra índole que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones de Alcaldía que se opongan a la presente disposición municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación en el Portal Institucional de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

Gerencia Municipal
OGAJ
OGTH
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE